



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 1 de diciembre de 2021

OFICIO N° 593 - 2021 - MINCETUR/DM

Señor

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Congresista

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Calle Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N

Lima/Lima/Lima

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR que declara a la
ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los
Recursos Hidrobiológicos

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y brindar atención al documento de la
referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión sectorial sobre el Proyecto de
Ley N° 646/2021-CR, Ley que declara a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de
la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos.

Al respecto, se remite el Informe N° 0088-2021-MINCETUR/SG/AJ-CRC adjunto al
Memorándum N° 1016-2021-MINCETUR/SG/AJ de la Oficina General de Asesoría
Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de los cuales se da
respuesta a la solicitud formulada.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y
estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente

ROBERTO HELBERT SANCHEZ PALOMINO

Ministro del Despacho Ministerial

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Adj. MEMORANDUM 1016-2021-SG-AJ, INFORME 88 2021 MINCETUR SG AJ CRC, Informe 014-2021-DPDT-MAA,
INFORME 0034-2021-MINCETUR-VMCE-DGGJCI-DSN, MEMORÁNDUM 1313-2021-MINCETUR-VMT,
MEMORÁNDUM 548-2021-MINCETUR-VMCE

Expediente N° 1442271

gav





Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección de
Supervisión Normativa



Firmado digitalmente por
ROLDAN ROSADIO Maria Susana FAU
20504774268 soft
Cargo: Directora (E) de la Dirección de
Supervisión Normativa
Módulo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/11/19 12:35:35-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 19 de noviembre de 2021

Exp. 1442271

INFORME N° 0034 - 2021 - MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN

A : **SARA ROSANA ROSADIO COLAN**
Directora General de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional

ASUNTO : **INFORME LEGAL**
Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR que declara a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos.

REFERENCIA : Memorandum N° 1935 - 2021 - MINCETUR/SG (Exp. 1442271)

I. ANTECEDENTES

A través del Oficio N° 000358-PL66-2021- 2022- CPMYPEYC/CR, el señor Congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo opinión respecto al Proyecto de Ley N° 646/2021-CR que declara a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos. (en adelante, el "Proyecto de Ley").

II. BASE LEGAL

- 2.1** Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, "LOF del Mincetur").
- 2.2** Reglamento de Organización y Funciones del Mincetur, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias (en adelante, "ROF del Mincetur").

III. ANÁLISIS

3.1 **Respecto a las disposiciones del Proyecto de Ley**

- 3.1.1** El Proyecto de Ley contiene cuatro (04) artículos. Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, declara a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región de Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos.
- 3.1.2** Asimismo, el artículo 2 del Proyecto de Ley, establece que en todo documento oficial que se emita en la ciudad de Chimbote se le incluirá en lugar destacando la frase: "Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos."



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasonline.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **75N9YCLT**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú

3.1.3 De igual forma, el artículo 3 autoriza al Ministerio de la Producción a fin de que, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promuevan y difundan la presente declaración.

3.1.4 Al respecto, cabe mencionar que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley se señala que Chimbote turísticamente posee un moderno malecón frente a la bahía que sirve de punto de encuentro para connacionales y extranjeros. Asimismo, se hace referencia a que, en su calidad de Puerto, su consumo se basa en pescados, presentando al turista una ruta gastronómica única con autorías culinarias típicas que van desde la tradicional comida peruana a base de pescados hasta la alta cocina.

3.2 Respetto a las competencias del Sector Comercio Exterior

3.2.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la LOF del Mincetur, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior. Asimismo, tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y, está encargado de la regulación del Comercio Exterior.

3.2.2 Asimismo, el artículo 4 de la LOF del Mincetur determina que –entre otros– son objetivos del Mincetur, en materia de Comercio Exterior, establecer la política de comercio exterior orientada a lograr un desarrollo creciente y sostenido del país, y obtener las mejores condiciones de acceso y competencia para una adecuada inserción del país en los mercados internacionales.

3.2.3 Por su parte, el numeral 10 del artículo 5 de la LOF del Mincetur señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene dentro de sus funciones, emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia.

3.2.4 Además, el literal x) del artículo 34 del ROF del Mincetur indica que es función del Viceministerio de Comercio Exterior emitir opinión previa sobre los proyectos de normas legales y administrativas, u otros, que tengan relación con el ámbito de su competencia.

3.2.5 Sobre el particular y, teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes, se observa que el objeto y las demás disposiciones del Proyecto de Ley materia de análisis no se encuentran relacionados directamente con las competencias del sector Comercio Exterior, por lo que no correspondería emitir opinión.

3.2.6 Sin perjuicio de lo señalado, se recomienda contar con la opinión del Ministerio de la Producción, por abordar temas relacionados con sus competencias. Asimismo, teniendo en cuenta que en la Exposición de Motivos se hace referencia al turismo, se sugiere solicitar opinión al Viceministerio de Turismo.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, esta Dirección considera que no correspondería emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR que declara a la ciudad de Chimbote como





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección de
Supervisión Normativa

Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos, por cuanto versa sobre materias que no son de competencia del Sector Comercio Exterior.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda solicitar opinión al Ministerio de Producción y al Viceministerio de Turismo, por abordar temas relacionados con sus competencias.

Documento firmado digitalmente

MARIA SUSANA ROLDAN ROSADIO

Directora (E) de la Dirección de Supervisión Normativa

abr

Expediente N° 1442271



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasonline.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **75N9YCLT**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú



Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica



Firmado digitalmente por
ROMERO CASTELLANOS Cesar Augusto
FAU 20504774288 soft
Cargo: Especialista de la Oficina General
de Asesoría Jurídica
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/11/25 15:48:45-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 25 de noviembre de 2021

INFORME N° 0088 - 2021 - MINCETUR/SG/AJ - CRC

A : **BENITO JUAN LEON CUETO**
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **INFORME**
Solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 646/2021-CR que declara a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos

REFERENCIA : --

I. OBJETO

Emitir opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR "Ley que declara a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos", en adelante **Proyecto**.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio N° 358-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR de fecha 11 de noviembre de 2021, el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicita a la Ministerio de Comercio Exterior y Turismo emitir opinión sobre el **Proyecto**, para los fines correspondientes.
- 2.2. Mediante Memorándum N° 548-2021-MINCETUR/VMCE, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Viceministerio de Comercio Exterior remite a la Secretaria General del MINCETUR, el Informe N° 0034-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional mediante los cuales emite opinión sobre el indicado **Proyecto**.
- 2.3. Por Memorándum N° 1313-2021-MINCETUR/VMT, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Viceministerio de Turismo remite a la Secretaria General del MINCETUR, el Informe N° 0014-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MAA, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística, mediante los cuales emite opinión sobre el indicado **Proyecto**.
- 2.4. Con fecha 24 de noviembre de 2021, la Secretaria General del MINCETUR remite el presente expediente, para los fines correspondientes.

III. BASE LEGAL



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasonline.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **ICD7TYJ1**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en adelante **LOF del MINCETUR**.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, en adelante **ROF del MINCETUR**.
- Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

IV. CUESTIONES PREVIAS

- 4.1. Cabe señalar que el presente Informe solo se circunscribe a las competencias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establecidas en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por lo que artículos ajenos a dicha competencia debe ser materia de opinión por los otros sectores del Poder Ejecutivo.
- 4.2. En ese sentido, se tendrá en cuenta lo señalado, en el presente Informe Legal.

V. ANÁLISIS

a. Contenido del Proyecto

- 5.1. De la revisión del **Proyecto**, se advierte que contiene cuatro (4) artículos, referidos a declarar a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos; a la documentación oficial, disposiciones sobre promoción y difusión de la citada declaración y la vigencia de la norma.

b. Competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Opinión del Viceministerio de Turismo

- 5.2. El artículo 2 de la **LOF del MINCETUR** señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – en adelante **MINCETUR**, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de turismo. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.
- 5.3. El artículo 5 de la **LOF del MINCETUR** señala que el **MINCETUR** tiene dentro de sus funciones, emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia.
- 5.4. A través del Memorandum N° 1313-2021-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo traslada el Informe N° 0014-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MAA, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística, mediante el cual considera que el **Viceministerio de Turismo no es competente para emitir opinión sobre el proyecto de ley**, recomendando contar con la opinión del Ministerio de la Producción al respecto.

c. Competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Opinión del Viceministerio de Comercio Exterior



- 5.3. El artículo 2 de la **LOF del MINCETUR** señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – en adelante **MINCETUR**, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior. El titular del sector dirige las negociaciones comerciales internacionales del Estado y está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia.
- 5.4. El artículo 5 de la **LOF del MINCETUR** señala que el **MINCETUR** tiene dentro de sus funciones, emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia.
- 5.5. El literal x) del artículo 34 del **ROF del MINCETUR** establece que el Viceministerio de Comercio Exterior tiene entre sus funciones, la de emitir opinión previa sobre los proyectos de normas legales y administrativas, u otros, que tengan relación con el ámbito de su competencia.
- 5.6. A través del Memorándum N° 548-2021-MINCETUR/VMCE, el Viceministerio de Comercio Exterior traslada el Informe N° 0034-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, mediante el cual considera que el **Viceministerio de Comercio Exterior no es competente para emitir opinión sobre el proyecto de ley**

d. Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 5.7. Adicionalmente a lo señalado por los Viceministerios de Comercio Exterior y de Turismo, y conforme a lo señalado en la cuestión previa del presente Informe, el presente Informe solo se circunscribe a las competencias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establecidas en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por lo que artículos ajenos a dicha competencia debe ser materia de opinión por los otros sectores del Poder Ejecutivo.
- 5.8. En ese orden de ideas, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, que en el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento establece el Ministerio de Producción es competente en materias de pesquería y acuicultura, por lo que es competente para emitir opinión sobre el **Proyecto**.
- 5.9. En ese sentido, esta Asesoría emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR “Ley que declara a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos”, considerando que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **no es competente para emitir opinión al respecto**, teniendo en consideración la opinión emitida por los Viceministerios de Comercio Exterior y de Turismo antes señalados.

VI. **CONCLUSIÓN:**



Teniendo en consideración la opinión emitida a través del Informe N° 0014-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MAA, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo adjuntada al Memorándum N° 1313-2021-MINCETUR/VMT y el Informe N° 0034-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior adjuntada al Memorándum N° 548-2021-MINCETUR/VMCE, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR “Ley que declara a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos”, considerando que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **no es competente para emitir opinión al respecto** conforme a los argumentos señalados en el presente Informe Legal.

VII. **RECOMENDACIONES:**

- 7.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, para su consideración y acciones que dicho Despacho estime pertinente.
- 7.2. Se recomienda que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicite opinión al Ministerio de la Producción respecto al citado proyecto de ley, en atención a lo señalado en el Informe N° 0014-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MAA, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO ROMERO CASTELLANOS

Especialista de la Oficina General De Asesoría Jurídica

crc

Expediente N° 1442271





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección General
de Estrategia Turística

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 014-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MAA

A : **MERY FERNANDEZ DIAZ**
Directora de Productos y Destinos Turísticos

ASUNTO : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Áncash, como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos.

REFERENCIA : Oficio N° 358-PL646-2021-2022/CPMYPEYC/CR

FECHA : San Isidro, 19 de noviembre de 2021

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, a fin de informar en el marco de nuestras competencias, lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

1.1 Mediante el documento de la referencia de fecha 11 de noviembre de 2021, el señor Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita opinión al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR que propone la "Ley que declara a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Áncash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos", en lo sucesivo el **Proyecto de Ley**.

2. BASE LEGAL

- 2.1** Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 2.2** Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- 2.3** Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias.
- 2.4** Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.

3. ANÁLISIS

De las competencias y funciones del MINCETUR

- 3.1** El artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que este Ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. En materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.
- 3.2** Asimismo, de conformidad con el numeral 10 del artículo 5 de la referida norma, es función del MINCETUR emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades en el ámbito de su competencia.
- 3.3** Por su parte, el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Estrategia Turística es el órgano de línea encargado de formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística; dirigiendo,



gestionando y supervisando los planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos.

En cuanto al Proyecto de Ley

3.4 El **Proyecto de Ley** dispone en su artículo 1 que se declare a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Áncash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.

Así también, señala en su artículo 3, que se autorice al Ministerio de Producción a fin de que, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promuevan y difundan la presente declaración.

3.5 Por su parte, la Exposición de Motivos que sustenta el **Proyecto de Ley** señala, entre otras, los siguientes argumentos:

- *La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar a Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos debido a que Chimbote desde sus inicios y durante su desarrollo como sociedad ha estado vinculado estrechamente con esta importante actividad económica de la pesquería, en nuestro país.*
- *Turísticamente posee un moderno malecón frente a la bahía que sirve de punto de encuentro para connacionales y extranjeros.*

3.6 Asimismo, la Exposición de Motivos del **Proyecto de Ley**, plantea el panorama del mercado pesquero en el Perú, indicando que el Ministerio de la Producción en su informe sobre el Sistema de Pesca y Comercialización eficiente en los puertos y caletas del litoral, señala que "(...) se posee una plataforma continental que propicia el desarrollo de recursos hidrobiológicos, específicamente en Chimbote que se encuentra en la costa norte de la región".

3.7 En cuanto al objetivo de declarar a la ciudad de Chimbote, Capital de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos, la Exposición de Motivos manifiesta que es preciso que el Congreso de la República apruebe una norma que reconozca a Chimbote como capital de la pesca y de los recursos hidrobiológicos, por ser una ciudad dinámica por su actividad portuaria, por ser sede importante de la industria pesquera y ser el eje comercial en la parte norte del Perú, porque durante los más de 100 años de existencia siempre nos ha brindado un gran aporte económico al país en el sector pesquero - en los años 70 con el boom pesquero que nos llevó a los niveles más altos al ser el primer puerto pesquero del mundo y capital industrial del Perú y en los últimos años como lo señala el INEI, en el año 2018 Áncash fue la tercera región con mayor crecimiento y primera en el sector de pesca, gracias a la ciudad de Chimbote.

En atención a ello, podemos identificar que la Exposición de Motivos señala aspectos relacionados a la actividad pesquera que sustentarían la propuesta legislativa formulada.

3.8 En lo que respecta al análisis costo – beneficio de la Exposición de Motivos, se señala que esta iniciativa resulta beneficiosa, ya que permitirá enaltecer y resaltar la prestancia a esta pujante ciudad y puerto de Chimbote que siempre ha contribuido económicamente con el país.

3.9 Tomando en cuenta los puntos precedentes, el MINCETUR no resulta competente para emitir opinión sobre la precitada declaratoria, toda vez que, aquella incide en aspectos relacionados a la actividad pesquera, respecto de lo cual, el MINCETUR no tiene competencia conforme su Ley de Organización y Funciones.



En cuanto al Sector competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley

- 3.10** De acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción¹, son competencias del sector, entre otras, las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales.

En el mismo sentido, el numeral 3.2 del citado artículo determina que PRODUCE ejerce competencia de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, y ordenamiento de productos fiscalizados. Asimismo, respecto de la innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias.

- 3.11** Así también, el artículo 6 de la citada norma, señala en su numeral 6.2 como funciones específicas de competencias compartidas de PRODUCE, entre otras las siguientes:

"(...)

- a) Dictar normas y políticas nacionales sobre la pesquería artesanal, así como de promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental;
- b) Formular y aprobar planes nacionales de desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), así como de promoción de la industria, comercio interno y servicios;

"(...)

- d) Promover programas, proyectos y/o acciones para el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), así como para la promoción de la industria y el comercio interno en el ámbito nacional y/o macro regional; (...)"

- 3.12** De lo expuesto precedentemente, se puede advertir que es competencia del Ministerio de la Producción, realizar acciones para el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, así como para la promoción de la industria y el comercio interno en el ámbito nacional y/o macro regional; por lo que, corresponde a dicho Sector emitir opinión sobre el Proyecto de Ley; toda vez que la propuesta está relacionada a aspectos vinculados a la actividad pesquera, motivo por el cual no corresponde que se incluya al MINCETUR en el artículo 3 del Proyecto de Ley.

4. CONCLUSIONES

- 4.1** Por las consideraciones expuestas en el presente Informe, y de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que el MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo; y, emite opinión técnica vinculante e interviene en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia; se puede concluir que, este Sector no es competente para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley, toda vez que éste está relacionado a aspectos relacionados a la actividad pesquera, correspondiendo al Ministerio de la Producción emitir opinión sobre la declaratoria propuesta; en el marco de sus competencias, por lo que de acuerdo a lo sustentado en el análisis del presente informe, no corresponde que se incluya al MINCETUR en el artículo 3 del Proyecto de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

- 5.1** Se recomienda derivar el presente informe a la Dirección General de Estrategia Turística para que, de contar con su conformidad, sea trasladado al Despacho Viceministerial de

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección General
de Estrategia Turística

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Turismo, a fin de que se derive ante las instancias correspondientes con la finalidad de dar respuesta al pedido de opinión efectuado por el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

María del Carmen Abad A.
Especialista Legal
Dirección de Productos y Destinos Turísticos



Firmado digitalmente por LOZA
SOLORZANO Leslie Cindy FAU
20504774288 soft
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/11/19 20:59:43-0500

Expediente N° 1442271

Visto el presente Informe, la suscrita, lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección General de Estrategia Turística para su atención correspondiente.



Firmado digitalmente por FERNANDEZ DIAZ
Mery Claudina FAU 20504774288 soft
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/11/19 17:46:07-0500

MERY FERNÁNDEZ DÍAZ
Directora de Productos y Destinos Turísticos
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior



Firmado digitalmente por
LLOSA VELASQUEZ Diego Sebastian FAU
20504774288 soft
Cargo: Vice Ministro
Motivo: Documento electrónico
Fecha: 2021/11/19 16:59:47-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 19 de noviembre de 2021

MEMORÁNDUM N° 548 - 2021 - MINCETUR/VMCE

A : **GIANNINA IRIS AVENDAÑO VILCA**
Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

COPIA A : **CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES**
Secretario General

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR que declara a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos.

REFERENCIA : Oficio N° 000358-PL66-2021- 2022- CPMYPEYC/CR

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita opinión al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo respecto al Proyecto de Ley N° 646/2021-CR que declara a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos.

Sobre el particular, remito el Informe N° 034-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN, elaborado por la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional de este Viceministerio, cuyo contenido comparto.

Atentamente,

Firmado digitalmente

DIEGO SEBASTIAN LLOSA VELASQUEZ

Vice Ministro del Viceministerio de Comercio Exterior

Adj. INFORME N 0034-2021- MINCETUR-VMCE-DGGJCI-DSN, Proyecto de Oficio

Expediente N° 1442271

abr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasonline.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **ZD84TZSF**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú



San Isidro, 25 de noviembre de 2021

MEMORÁNDUM N° 1016 - 2021 - MINCETUR/SG/AJ

A : **CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES**
Secretario General

ASUNTO : Solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 646/2021-CR que declara a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos

REFERENCIA : Oficio N° 358-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por el cual el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo opinión sectorial sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR que declara a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos, para el trámite correspondiente.

Al respecto, el Viceministerio de Turismo mediante Memorándum N° 1313-2021-MINCETUR/VMT, adjunta el Informe N° 0014-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MAA, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística y el Viceministerio de Comercio Exterior mediante Memorándum N° 548-2021-MINCETUR/VMCE, adjunta el Informe N° 0034-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, por los cuales se emiten opinión sobre el indicando proyecto de Ley, para los fines correspondientes.

En ese orden de ideas, cabe señalar que esta Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0088-2021-MINCETUR/SG/AJ-CRC concuerda con lo señalado por los Viceministerios de Comercio Exterior y de Turismo, informe que cuenta con la conformidad del suscrito para su consideración y trámite respectivo, de considerarlo pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente

BENITO JUAN LEON CUETO

Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Adj. 4 MEMO 1935 2021 SG, 7 MEMORÁNDUMN1313-2021-MINCETUR-VMT, 5 MEMORÁNDUMN548-2021-MINCETUR-VMCE, 1 Oficio 358 COMERCIO EXTERIOR Pedido de Opinión 646 12 11 2021_3-3, 6 INFORME N 0034-2021- MINCETUR-VMCE-DGGJCI-DSN, 8 Informe técnico legal N 014-2021-DPDT-MAA, OFICIO DM - CONGRESO -PROYECTO LEY 646, 2 PL-00646-1, INFORME 88 2021 MINCETUR SG AJ CRC, 3 PL-00646-2-11_compressed

Expediente N° 1442271





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

CRC



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasonline.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **7UBBXALS**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú



Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo



Firmado digitalmente por
ALVAREZ NOVOA Julia Isabel FAU
20504774285 soft
Cargo: Vice Ministra
Motivo: Documento electrónico
Fecha: 2021/11/23 19:24:25-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 23 de noviembre de 2021

MEMORÁNDUM N° 1313 - 2021 - MINCETUR/VMT

A : CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES
Secretario General

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, "Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos"

REFERENCIA : Oficio N° 358-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo opinión sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, "Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos".

Al respecto, mediante Memorándum N° 1193-2021-MINCETUR/VMT/DGET, la Dirección General de Estrategia Turística remite el Informe Técnico Legal N° 014-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MAA conteniendo la opinión requerida en el marco de nuestras competencias; el mismo que cuenta con la conformidad de este Despacho Viceministerial, y se remite para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente

JULIA ISABEL ALVAREZ NOVOA

Vice Ministra del Viceministerio de Turismo

Adj. PL-00646, Oficio DM a Congreso PL Chimbote capital, 2. Informe técnico legal N 014-2021-DPDT-MAA

Expediente N° 1442271

dul



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasonline.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **2FMQSAIH**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú

 Responder  Responder a todos  Reenviar



ju. 02/12/2021 9:07

mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe

Mensaje Usuario Externo

Para mvargas@mincetur.gob.pe

 Mensaje  735a6e5f59e11f4adc6072df2dfd12c3.pdf (1 MB)

[Solicitante]: mvargas@mincetur.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Externo

[Mensaje]: OF-N° 593-2021-MINCETUR/DM Señor Congresista. Bernardo Quito Sarmiento Asunto. Opinión Proyecto de Ley N° 646/2021-CR Folios . 16

[Fecha]: 2021-12-02 09:06:40

[IP]: 94.188.207.220

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.